

**Índices de remuneración horaria vigentes a 1 de julio de 2016  
para los trabajadores del transporte por carretera  
Convenio profesional nacional del transporte por carretera y actividades auxiliares del transporte**

**TRABAJADORES DE MERCANCÍAS  
Acuerdo del 3 de noviembre de 2015**

**Índice horario de base en Euros a partir del 1 de enero de 2016**

Grupo		Coficiente	Índice horario
3 bis	Conductor de vehículos hasta 3,5 toneladas de PTAC	118M	9,68 €
4	Conductor de vehículos pesados de más de 3,5 toneladas y hasta 11 toneladas de PTAC	120M	9,68 €
5	Conductor de vehículos pesados de más de 11 toneladas y hasta 19 toneladas de PTAC	128M	9,71 €
6	Conductor de vehículos pesados de más de 19 toneladas de PTAC	138M	9,73 €
7	Conductor de vehículo pesado altamente cualificado	150M	10,00 €

**TRABAJADORES DE PASAJEROS  
Cláusula adicional del 10 de marzo de 2015**

**Índice horario de base en Euros a partir del 1 de enero de 2015**

Grupo		Coficiente	Índice horario
8	Conductor de autocar. - Trabajador a cargo de la conducción de un autocar; ayuda al receptor con la manipulación de los paquetes y despachos postales	138V	10,1076 €
9	transportados Conductor-receptor de autocar. - Trabajador a cargo de la conducción de un autocar y del cobro de pasajeros, equipajes y mensajerías	140V	10,1813 €
9 bis	Conductor de turismo. - Trabajador que ha ejercido durante más de dos años la conducción de un autocar y que cumple todos los requisitos definidos en los empleos núms. 8 o 9	145V	10,3919 €
10	Conductor gran turismo. - Obrero encargado habitualmente de la conducción de un autocar de gran lujo con un mínimo de 32 asientos; ejecuta circuitos de gran turismo, es decir, de una duración mínima de 5 días	150V	10,6445 €

En aplicación del convenio profesional nacional, el cuadro siguiente será incrementado, en su caso:

- 3 %: cualificación de mecánico o recaudador;
- 13,75 € o 27,49 €: trabajo en día festivo;
- 13,75 € o 27,49 €: trabajo en domingo;

El convenio profesional nacional prevé un incremento de las retribuciones convencionales garantizadas en las siguientes condiciones para el personal trabajador itinerante del transporte de mercancías y de viajeros:  
+ 2 %, + 4 %, + 6 % y + 8 % después de, respectivamente, 2, 5, 10 y 15 años de antigüedad en la empresa.

**La clasificación detallada de los empleos por grupo, que permite saber qué coeficiente debe asignarse a un empleado desplazado durante su desplazamiento en Francia, puede consultarse en la página web de légifrance en los siguientes enlaces:**

Para el transporte de mercancías por carretera:

[https://www.legifrance.gouv.fr/affichIDCCArticle.do;jsessionid=556C0CFD0C4B7A069F7CB8FC38C5E904.tpdjo16v\\_2?idArticle=KALIARTI000005849453&cidTexte=KALITEXT000005678897&dateTexte=20051212&categorieLien=id](https://www.legifrance.gouv.fr/affichIDCCArticle.do;jsessionid=556C0CFD0C4B7A069F7CB8FC38C5E904.tpdjo16v_2?idArticle=KALIARTI000005849453&cidTexte=KALITEXT000005678897&dateTexte=20051212&categorieLien=id)

Para el transporte de viajeros por carretera:

[https://www.legifrance.gouv.fr/affichIDCCArticle.do;jsessionid=39B3F52891FDBCF05DBB504D8C19CAB5.tpdjo01v\\_3?idArticle=KALIARTI000005849460&cidTexte=KALITEXT000005678897&dateTexte=29990101&categorieLien=id](https://www.legifrance.gouv.fr/affichIDCCArticle.do;jsessionid=39B3F52891FDBCF05DBB504D8C19CAB5.tpdjo01v_3?idArticle=KALIARTI000005849460&cidTexte=KALITEXT000005678897&dateTexte=29990101&categorieLien=id)